

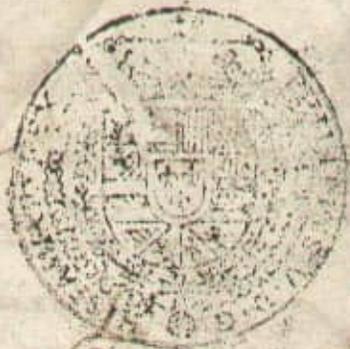








LE DOUZIEME QUARTZ VEINTE  
TAVEDIN LANG DE MIL  
CET CENTOIX DIE.



41020  
8w3

*[Marginal notes in cursive script, partially illegible]*

*[Main body of text in cursive script, containing a legal or administrative document]*

En el presente punto consumida por el Rey y sus herederos  
de la Magestad, en exsequia de las de este mundo, para  
que a los reos se les permita por via de exequia como  
por sentencia pasada en esta Saca de Indias, y por  
condemna, renunciemos las licencias favor  
de la General de Indias en forma, las sacas de  
nos en laud de Bolano y de media de Indias  
de Mill. D. de Indias de Indias que no se  
es, no doy que conozca no firmaron que dexaron no sa  
ber, para luego lo firmo uno de los Señores  
de Indias, Caballero de Indias, Colgado de Indias  
lo que se sabe, de Indias de Indias =

de Indias de Indias de Indias, antena;

Yo el Rey, don Juan de Austria, Rey de España, por  
el Rey y de la Reyna, don Felipe de Austria, Rey de España, por  
el Rey y de la Reyna, don Felipe de Austria, Rey de España, por  
el Rey y de la Reyna, don Felipe de Austria, Rey de España, por

Mittemus in Verdad

Yo el Rey, don Juan de Austria, Rey de España, por















SELLO VARTO, VEINTI  
NARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS.

Yo Juan Cruzado de la Cruz, en nombre de  
 I persona que me ayubas en dho. año de mil setecientos  
 diez que el dho. Parado de devesu ennos y diez  
 Por sus capitulares fuyn nombrado depositario de  
 elposito que fundo Gaspar Martin. Y constitui  
 fiador de 326 \$ de diez. Terari que entho año  
 Pedi seme vale para dho. carga. Y sacello de un  
 bra esta persona y no constando de la admision  
 Cuique emio fue a Manuel de guzman y farias  
 mo de guzman. En su virtud y quatro conozi mientos  
 Senziencias y de un \$ y media de diez = Y que  
 Oy falcan algunos de los conozi m. que a la he  
 que y prezia menor e lugo que en ellos con  
 tava de que seme haze cargo por lo referido de  
 Parez ex Sexta de depositario capex Juicio Grande  
 Mupertona y por. Pues fue Dn. Servido ponerme  
 preso, en Vargarme mis vienes como lo estan, a d  
 may de hallarme obligado con fianza de quarenta  
 ocho para que de todo sea absuelto como de las  
 Preterias Sen' erca. Cargada de como Capota  
 de dho. Manuel de guzman cubran las fianzas

de sup. Ipaniz queas fueran, Yaxamal  
Cenificación Pido que el dho. Jura  
Y de la cara Alcaer de que pidiere. Vaso de  
Juram. No la pena del, diezientos Catorce  
En supoder dho. Secuencia Y que tres es <sup>sup</sup>  
Ingo de la ange ladae. También, lo que de bien  
Juan Sobino; Jose garza; Damian de pira  
Oyugo Sobal Nuy; Ben. Nuy; Fran. Lopez  
prieas, Y Ben. Sanchez, sin que sea dho. de  
Zidre lo en fiera menos, pues no an ferando lo  
Catorce de Mes fozos. Ma prueba; Por tanto  
Al m. duplico Secunia, haer por presentada  
dho. es Cipturas. La serencia de como en  
Crey Cipto se contiene, pues auer de Ser t,  
que pido costar de. Y Bero =

Otra vez Constante en Vastante forma lo.  
de dho. de Anon. Pido m. Duplico al m. Mand  
dar me por libre de dho. de pito. Y pido vt supra =

damian corcado

Mus =

Representada con los papeles de la pira Y  
Respeto de allarse el rema alla. Comision

Quero d'isto Vm de Mandado de S. M.ª  
Lallau su Merced o Cupado en su Real  
Serenidad Luis Berdo y Humana Real C.ª

Real cõmision, desta d'na D.ª de la Cant  
del Real d'ella doncella Manuel Guzman  
Herome Declaras, el Donon del Redim.ª

tere d'esse y lo qual se llova conuision en for  
ma. Lo mando el Senor Sr. D.º Fr.º Manuel

de Virreinte Bogado de la R.ª Consejo de Ind.  
Justicia May y Capitan a Guerra de la R.ª

de la Bolania. y sus Luquidos en esta  
de Bolania en esta en diez y dos dias de

mes de Maio a mil seiscientos y dos  
Su año de los años =

~~En la Villa de Bolania en diez y dos dias de  
mes de Maio de mill seiscientos y dos años~~

Declaras Manuel Guzman  
En la Villa de Bolania en diez y dos dias de

mes de Maio de mill seiscientos y dos años  
En virtud de lo Mandado en la

comocion, pare a la Carcel. A esta d'na





Wante metana...

SELO QVARTO VENTE  
MAY VEDIS ANO DE MIL  
SESCIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

De treinta años poco mas o menos de  
jamo. Conmigo des de que doy fee =

*[Signature]*  
Su Berdo del tenaca

Auto de traslado a Damian de...

Esta la Declaraz. antezedente por  
Mico de Seno. sus pesquisador de lo que  
Mandau. Mando dar traslado de ella  
a Damian Catzaco Orino de un lado para  
que denuso. El dia de la n. de du sus.  
Lo Mando. El dia de su n. de su n. de su n.  
vils. Rogo a los de Consejo. por su n. de su n.  
Caja de guerra. de la n. de la n. de la n.  
nador. Cuesta de Bolanos en diez de su n. de su n.  
de Mill. sus. diez y seis años =

*[Signature]*  
Su Berdo de...